	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG" ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAYATÁ	VERSION 01
	PROCESO: SECRETARIA DE PLANEACION	CODIGO. JC-F-03
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA : 16/06/2022

	DIA	MES	AÑO
FECHA ELABORACIÓN	30	10	2026

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE RECIBO			

SOLICITADO POR: (Escriba el nombre del Directivo que realiza la solicitud)

Nombres y apellidos: OSCAR DANILO MORA BERNAL
Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA
Dependencia: SECRETARIA DE HACIENDA

ORDENADOR (A) DEL GASTO : (Escriba el nombre de quien autoriza el gasto)

Nombres y apellidos: JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

DIRIGIDO A: (Quien expide el certificado de Disponibilidad Presupuestal)

Nombres y apellidos: OSCAR DANILO MORA BERNAL
Cargo: SECRETARIO DE HACIENDA

Este CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se solicita como requisito previo en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual y con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso aproximadamente por:

Valor en números:	$ 7,166,666.00
Valor en letras:	SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESTA Y SEIS PESOS

OBJETO: adicional uno al contrato AMG-CD-CPS-067-2026 cuyo obejeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y APOYO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ"

CODIGO BPIN:	N/A
NOMBRE PROYECTO:	N/A

APROPIACIÓN POSIBLE AFECTACIÓN (Incluir el código, el nombre del rubro, y el valor debe contemplar todos los impuestos a que haya lugar como el IVA)

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	SECTOR	PROGRAMA	ELEMENTO CONSTITUTIVO	COD. PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORIA	VALOR
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios profesionales / Ingresos corrientes de libre des / Administracion Central	1.3.3.1.00	N/A	N/A	N/A	N/A	16	7,166,666.00
TOTAL								7,166,666.00

FIRMA DEL SOLICITANTE:

FIRMA ALCALDE MUNICIPAL

RECIBE SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL:

Palacio Municipal Calle Cra. 5 #3-13
Código Postal: 153040
Celular 3142637013
alcaldia@guayata-boyaca.gov.co

"GUAYATÁ SOMOS TODOS"



Formato CPptoC02

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026100064

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 30/10/2026

Tercero: 99999999999 **Sucursal:** 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008.01 1.2.1.0.00 16	Honorarios profesionales / Ingresos corrientes de libre des / Administracion Central	7,166,666.00

Total Disponibilidad: 7,166,666.00

CONCEPTO: adicional uno al contrato AMG-CD-CPS-067-2026 cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 29/11/2026

SECRETARIO DE HACIENDA

Elaborado por: DANILO

SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AMG-CD-CPS-067-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ (BOYACÁ) Y HUGO HUMBERTO VEGA PEÑA

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO

Referencia	AMG-CD-CPS-067-2026
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y APOYO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ
Contratista	HUGO HUMBERTO VEGA PEÑA
Identificación del Contratista	C.C. No 1.054.658.305 de Macanal
Representante Legal	JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Identificación del Representante Legal	C.C. No. 79.459.094
Fecha de Firma del contrato	27 DE JULIO DE 2026
Valor inicial del Contrato	QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.050.000.00)
Plazo inicial del contrato	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
Fecha de inicio del contrato	27 DE JULIO DE 2026
Fecha de finalización actual	OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2026
Prórroga solicitada	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS
Valor adición presupuestal	SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M/CTE. ($7.166.666)
No. CDP Adición	2026100064 del 30 de octubre de 2026

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÒN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

De igual manera, el artículo 315 numeral 3, de la Constitución Política señala como una de las atribuciones del alcalde,
"*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*"Así mismo en desarrollo de la norma superior citada se le asigna como función en el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

Así mismo en desarrollo de la norma superior citada se le asigna como función en el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

El Municipio para lograr los fines sociales del Estado, a través del Plan de Desarrollo Municipal, debe ejecutar los diferentes programas y proyecto que le permitan cumplir con las metas prevista, para lo cual debe hacer uso de la gestión presupuestal, dentro del marco de la ley 80 de 1.993 junto con todas sus modificaciones y reglamentaciones

y demás normas que rigen la actividad de la contratación del Estado; gestión que está bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal al tenor del artículo 2 de la ley 80 de 1.993.

La gestión contable y financiera del sector público Municipal para desarrollar los diferentes procesos y procedimientos administrativos que lleven al logro de los fines sociales con la correcta aplicación de los principios que rigen la contabilidad pública según las directrices de la contaduría la nación, requiere además de la participación activa de los servidores públicos, de un apoyo profesional idóneo y experto que, al no encontrarse dentro de la planta de personal del ente territorial, se debe contratar con personas naturales o jurídicas externas.

El Municipio ha organizado una oficina donde se adelantará todos los procedimientos contables y financieros, así como las inherentes a la misión funcional del ente territorial, para lo cual además de los funcionarios dispuestos del nivel asistencial, técnico y profesional, se hace necesario contar con el apoyo profesional Idóneo en el área, contable y financiera con conocimientos y experiencia en la el área contable, administración pública, finanzas públicas para el apoyo en la Secretaría de hacienda municipal, con la experticia relacionada y además las experiencia que permitan eficiencia y eficacia en la responsabilidad y misión del ente Municipal en la competencia contractual.

En tal circunstancia el Municipio dentro de la planta de personal carece de los servidores públicos con estos conocimientos específicos y de la experticia en materia contable que permitan el desarrollo de toda la gestión contable y financiera, con conocimientos y experiencia en la el área contable, administración pública,, en materia procedimental para aplicar eficazmente cada una de las modalidades junto con los respectivos procedimientos.

Para la gestión contable y financiera se debe contar con conocimientos y experticia, con la experiencia en asesorías territoriales para la actividad de contabilidad y causación financiera y con la idoneidad certificada en material contable territorial. Actualmente se tiene suscrito el contrato relacionado en el numeral anterior -*GENERALIDADES DEL CONTRATO*- con respecto del cual se encuentra conveniente continuar con su ejecución para contar con la prestación de servicios profesionales especializados para la asesoría y acompañamiento a la gestión contable y financiera del municipio.

Para el Municipio resulta con mejor costo beneficio contar personas naturales o jurídicas expertas e idóneas para lograr los objetivos del apoyo profesional a la gestión contable y financiera, como apoyo a la oficina de secretaria de hacienda del Municipio, que le permitan a la entidad tener la seguridad de los procedimientos contables y financieros en la administración pública, en todos los procesos que se realizaran con estricto cumplimiento de los principios esenciales de la función administrativa, y los establecidos para el manejo, causación contable y financiero, además porque permite a los funcionarios de esta oficina como la secretaria de hacienda, sean instruidos en las competencias y funciones relacionada con las causaciones, movimientos y registros contables como lo dicta la contaduría general de la nación sobre las finanzas públicas, dentro del término comprendido para la ejecución del contrato y para los procesos según las entidades de control en los manejos contables y financieras del sector público que se aplique en la vigencia fiscal sin que esto implique permanencia en la dependencia, horario o subordinación alguna.

Por lo anterior la adición y prórroga a la prestación del servicio es justificable y conveniente por las siguientes razones:

1. La necesidad de conocimientos técnicos especiales en materia contractual
2. Dentro de la planta de personal no existe funcionarios con estas labores ni en el Manual de funciones y competencia labores están asignando funciones de tal naturaleza.
3. Que ninguno de los funcionarios profesionales la planta de personal existente del Municipio tiene el conocimiento especial y la experticia en material contable y finanzas publicas que permita el desarrollo de toda la gestión contable, en materia causación de registros y movimientos financiero público para aplicar eficazmente cada una de los procedimientos sean eficientes junto con los respectivos procedimientos.
4. Que el término de ejecución incluyendo la prórroga al plazo de ejecución no excede la vigencia fiscal 2024.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra necesario suscribir adición y prorroga al contrato de la referencia, lo anterior en razón a que el contrato inicial esta por vencerse y se requiere seguir contando con el apoyo de un contador público con experiencia en la causación y registros de finanzas públicas, con el fin de no entorpecer estas actividades y así dar cumplimiento al mandato legal, en el marco de los procesos contables que adelanta la entidad, en cada una de sus etapas contractuales.

De igual forma en la actualidad se adelantan informes, registros y manejos contables públicos, y sus correspondientes procedimientos, por lo cual es indispensable contar con la asesoría y apoyo bajo la idoneidad y experiencia necesaria para brindar de forma eficaz el respectivo acompañamiento.

3. CONDICIONES DE ADICIÒN PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA AL PLAZO DEL CONTRATO.

PRÓRROGA SOLICITADA:	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS
VALOR ADICIÓN PRESUPUESTAL:	SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M/CTE. ($7.166.666)
NO. CDP:	2026100064 del 30 de octubre de 2026
VALOR DEL CONTRATO CON EL ADICIONAL	VEINTE DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M/CTE. ($22.216.666)
PLAZO DESPUÉS DEL ADICIONAL	CINCO (05) MESES Y CINCO (5) DIAS

3. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

El Municipio pagará al contratista el valor de la adición presupuestal, mediante actas parciales por un total de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M/CTE. ($7.166.666), *bajo informes vencidos, previa acreditación de las obligaciones contractuales ante la supervisión del contrato.*

Nota 1. El municipio no reconocerá pagos por desconocimiento, error u omisión del contratista en relación con los precios vigentes, excepciones y procedimientos.
Nota 2. Los pagos se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.
Nota 3. Los pagos se cancelarán dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la radicación del cobro, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007.

4. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.1 Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto oficial estimado para el trámite de adición es de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M/CTE. ($7.166.666), el cual se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026100064 del 30 de octubre de 2026, de acuerdo con las siguientes apropiaciones presupuestales.

4.2 Imputación Presupuestal:

Cuenta	Nombre	Valor total
2.1.2.02.02.008.01 1.3.3.1.00 16	Honorarios profesionales / Ingresos corrientes de libre des / Administracion Central	$ 7.166.666
	TOTAL DISPONIBILIDAD	$ 7.166.666

5. VIABILIDAD JURIDICA

La ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: "***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL***. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales***..."

La adición presupuestal tramitada mediante el presente documento se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

En sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó:

"*Tanto la jurisprudencia como las doctrinas nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto."[28]*

A continuación, expuso:

"*Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato* [29]" [30] (negrilla fuera del texto). La ley 80 de 1.993, Articulo 40 permite que los contratos se puedan adicionar hasta en el 50% del valor inicial, es viable y conveniente para el ente territorial adicionar el contrato, así como prorrogar su ejecución para el cumplimiento teniendo en cuenta el acuerdo de las voluntades entre las partes del contrato.

Que mediante Concepto jurídico[1], la Contraloría General de la República, afirmo que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante *"contrato adicional"*, o mediante un *"otrosí"* que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (...), Por lo anterior, a pesar de que el presente modificatorio tiene el visto bueno del supervisor es necesario que las partes plasmen en este acuerdo escrito las voluntades de ajustar el contrato, y que requieren ser definidos en los acuerdos contractuales para su ejecución

6. SOLICITUD DE PRÓRROGA

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere prorrogar el Contrato por UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS.

Atentamente,

OSCAR DANILO MORA BERNAL
SECRETARIO DE HACIENDA
SUPERVISOR

[1] Concepto No 80112-2007IE6102 del 20 de febrero de 2007

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. AMG-CD-CPS-067-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAYATÁ (BOYACÁ) Y HUGO HUMBERTO VEGA PEÑA

REFERENCIA	AMG-CD-CPS-067-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y APOYO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ
CONTRATISTA	HUGO HUMBERTO VEGA PEÑA
IDENTIFICACION	C.C. No 1.054.658.305 de Macanal
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	JULIO 24 DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.050.000.00)
VALOR ADICIONAL	SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M/CTE. ($7.166.666)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (22.216.666)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS QUE SE CUENTAN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRÓRROGA SOLICITADA	UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES Y CINCO (05) DIAS
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	27 DE JULIO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL	08 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'459.094 de Bogotá, actuando en representación del Municipio de Guayatá, en calidad de Alcalde Municipal, facultado, según acta de posesión protocolizada mediante escritura pública No. 237 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), otorgada por la notaría única del circuito Notarial de Guayatá, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** y por la otra, **HUGO HUMBERTO VEGA PEÑA ,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.054.658.305 expedida en Macanal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar adición presupuestal y prorrogar el plazo del contrato No. **AMG-CD-CPS-067-2026,** de acuerdo con las siguientes consideraciones y antecedentes:

A. Que el Municipio de Guayatá, Boyacá, suscribió el Contrato de prestación de servicios profesionales en referencia el 24 de Julio de 2026, cuyo objeto se constituyó para ejecutar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y APOYO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ, por valor de **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 15.050.000.00)**
B. Que el Contrato de prestación de servicios No. AMG-CD-CPS-067-2026 inició su ejecución el día Veinticuatro (24) de Julio de 2026, encontrándose actualmente vigente y en ejecución.
C. Que, mediante documento de fecha treinta (30) de octubre de 2026, el supervisor del contrato, en su calidad de secretario de hacienda, manifestó y sustentó la necesidad de Adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales no. AMG-CD-CPS-067-2026 celebrado entre el municipio de Guayatá (Boyacá) y Hugo Humberto Vega Peña.
D. Que la gestión contable y financiera del sector público Municipal para desarrollar los diferentes procesos y procedimientos administrativos que lleven al logro de los fines sociales con la correcta aplicación de los principios que rigen la contabilidad pública según las directrices de la contaduría la nación, requiere además de la participación activa de los servidores públicos, de un apoyo profesional idóneo y experto que, al no encontrarse dentro de la planta de personal del ente territorial, se debe contratar con personas naturales o jurídicas externas.

E. Que El Municipio ha organizado una oficina donde se adelantará todos los procedimientos contables y financieros, así como las inherentes a la misión funcional del ente territorial, para lo cual además de los funcionarios dispuestos del nivel asistencial, técnico y profesional, se hace necesario contar con el apoyo profesional Idóneo en el área, contable y financiera con conocimientos y experiencia en la el área contable, administración pública, finanzas públicas para el apoyo en la Secretaría de hacienda municipal, con la experticia relacionada y además las experiencia que permitan eficiencia y eficacia en la responsabilidad y misión del ente Municipal en la competencia contractual.

F. En tal circunstancia el Municipio dentro de la planta de personal carece de los servidores públicos con estos conocimientos específicos y de la experticia en materia contable que permitan el desarrollo de toda la gestión contable y financiera, con conocimientos y experiencia en la el área contable, administración pública,, en materia procedimental para aplicar eficazmente cada una de las modalidades junto con los respectivos procedimientos.

G. Que, Para la gestión contable y financiera se debe contar con conocimientos y experticia, con la experiencia en asesorías territoriales para la actividad de contabilidad y causación financiera y con la idoneidad certificada en material contable territorial. Actualmente se tiene suscrito el contrato relacionado en el numeral anterior - GENERALIDADES DEL CONTRATO- con respecto del cual se encuentra conveniente continuar con su ejecución para contar con la prestación de servicios profesionales especializados para la asesoría y acompañamiento a la gestión contable y financiera del municipio.

H. Que Para el Municipio resulta con mejor costo beneficio contar personas naturales o jurídicas expertas e idóneas para lograr los objetivos del apoyo profesional a la gestión contable y financiera, como apoyo a la oficina de secretaria de hacienda del Municipio, que le permitan a la entidad tener la seguridad de los procedimientos contables y financieros en la administración pública, en todos los procesos que se realizaran con estricto cumplimiento de los principios esenciales de la función administrativa, y los establecidos para el manejo, causación contable y financiero, además porque permite a los funcionarios de esta oficina como la secretaria de hacienda, sean instruidos en las competencias y funciones relacionada con las causaciones, movimientos y registros contables como lo dicta la contaduría general de la nación sobre las finanzas públicas, dentro del término comprendido para la ejecución del contrato y para los procesos según las entidades de control en los manejos contables y financieras del sector público que se aplique en la vigencia fiscal sin que esto implique permanencia en la dependencia, horario o subordinación alguna.

I. Que La presente modificación contractual encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en cuanto permite a las entidades estatales celebrar los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las modificaciones se encuentren debidamente justificadas y se orienten a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades de la Administración.

J. Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran necesario formalizar el correspondiente ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 al, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades de la Administración Municipal de Guayatá, Boyacá.

Por lo anterior, las partes celebran el presente modificatorio y adicional al Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. AMG-CD-CPS-067-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Objeto. El presente contrato adicional y prorroga tiene por objeto, modificar a los términos de valor y plazo del acuerdo contractual inicial, para el cumplimiento del Contrato de prestación de servicios No. AMG-CD-CPS-067-2026, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y APOYO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ - BOYACÁ

Cláusula 2. Valor y Forma de Pago De La Adición: el valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M/CTE. ($7.166.666), La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del adicional de acuerdo con su disponibilidad presupuestal así: mediante actas parciales por un total de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESTA Y SEIS PESOS CON 00/100 M/CTE. ($7.166.666), Previo cumplimiento de sus actividades con la presentación de

informes y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia del pago de seguridad social integral hasta completar el 100% de la ejecución del Adicional.

Parágrafo – Primero. El valor adicional no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2° del par, del art. 40 de la ley 80/93).

Cláusula 3. Plazo: Prorrogar el plazo del contrato por Un (1) Mes Y Veinte (20) Días, por lo cual el término ejecución será el Veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

Cláusula 4. Vigencia De Las Estipulaciones: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Cláusula 5. Sujeción De Los Pagos a La Apropiación Presupuestal: EL MUNICIPIO pagara el gasto que ocasioné el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2026, según disponibilidad presupuestal No. 2026100064 del 30 de octubre de 2026

Cláusula 7.- Perfeccionamiento y Ejecución: el presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firman en Guayatá – Boyacá, a los Treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO	HUGO HUMBERTO VEGA PEÑA
Alcalde Municipal de Guayatá	C.C. No 1.054.658.305 de Macanal

Elaboro: Sycoa más soluciones – asesor externo en contratación
Reviso: Oscar Danilo Mora Bernal – Secretaria de hacienda
Aprobó: Julio Alberto Romero Camacho – alcalde

Alcaldía de Guayata-Boy - Nit. 891.800.896-8
Cr. Cra. 5 No. 3-13 - Tel. 7535134 - Cod. Postal. 153040

Formato CPptoC03

Movimiento Presupuestal - REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2026100069

Fecha: 30/10/2026

Tercero: 1054658305 **Sucursal:** 001 **Nombre:** HUGO HUMBERTO VEGA PEÑA

Concepto: DIS-2026100064 adicional uno al contrato AMG-CD-CPS-067-2026 cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	Credito	Contracredito
2.1.2.02.02.008.01 1.2.1.0.00 16	1.2.1.0.00	Honorarios profesionales / Ingresos corrientes de libre des	7,166,666.00	0.00
		TOTAL:	7,166,666.00	0.00

SECRETARIO DE HACIENDA

ELABORO:

NORMA CONSTANZA PIÑEROS GOMEZ

29/11/2026